



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. : 81001 3333 002 2015 00075 00
Demandante : Luis Carlos Gómez Núñez
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca
Medio de control : Ejecutivo

Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que a fls. 65-77 s obra providencia del 19 de mayo de 2016 mediante la cual el Tribunal Administrativo de Arauca resolvió el recurso de apelación que el apoderado de la parte demandante interpuso contra el auto que se abstuvo de librar mandamiento ejecutivo. La decisión del *Ad quem* fue la de confirmar la providencia del 3 de junio del 2015.

Como corolario de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER al Tribunal Administrativo de Arauca que en auto del 19 de mayo de 2016 confirmó la providencia del 3 de junio de 2015 proferida por este Juzgado, en la que se negó el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaría que realice el registro correspondiente en el Sistema Siglo XXI.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que en firme esta decisión archive el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza